



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



**RESOLUCIÓN No. 0136
(24 de Septiembre de 2024)**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI 012-037-2024 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA”,

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacífico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 014 del 10 de enero de 2024 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, planteó la necesidad para contratar el “SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA”.

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10724 del 14 de junio de 2024 por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que se elaboró estudio previo el día 22 de agosto de 2024 y mediante Resolución No. 119 del 04 de septiembre de 2024, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-037-2024 con objeto de el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA". Por valor de: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000) INCLUIDO IVA** y demás erogaciones.

Que, mediante Cierre del 11 de septiembre de 2024, se recibieron ofertas por parte de los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS y ENLACE LOGISTICO DOTHAS SAS SIGLA S&G SUMINISTRO y Sobre las cuales se adelantaron las evaluaciones jurídica, técnica y financiera.

| LISTA DE OFERTAS | | | | | ⊕ Abrir Panel | Opciones ▾ |
|---|-------------------------------|------------------|--------------------|-----------------|---------------|------------|
| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta | | |
| 012-037-2024 Oferta | ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO | Oferta rechazada | 11/09/2024 9:51 AM | 0 COP | | |
| SASI 012-037-2024 Suministro de víveres frescos, abarrotes, bebidas y demás productos | MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS | Oferta aceptada | 11/09/2024 9:58 AM | 400.000.000 COP | | |
| AGLO CALI | S&G SUMINISTROS SAS | Oferta rechazada | 11/09/2024 7:30 AM | 0 COP | | |

Que el día 12 de septiembre de 2024 se publicó el informe de evaluación por el término de tres (03) días hábiles, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que se encontró que los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS CUMPLEN con todas las condiciones jurídicas solicitadas en el pliego de condiciones y que el oferente ENLACE LOGISTICO DOTHAS SAS SIGLA S&G SUMINISTRO NO CUMPLE con el total de los requisitos jurídicos así:

CONCLUSIONES: Las propuestas presentadas por los oferentes **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO** con Establecimiento de Comercio: "AGROCARNES DEL PACIFICO BUENAVENTURA" y **MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS**, representada legalmente por el Señor **EDWARD MAZUERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.298.530**, se encuentran habilitadas jurídicamente y cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones del Proceso No. SASI-012-037-2024

La oferta presentada por **ENLACE LOGÍSTICO DOTHA S.A.S. - S&G SUMINISTRO** identificado con el Nit.: **9 0 1 2 3 6 5 5 8 -1**, representada legalmente por el señor **SALGADO MIRANDA NEVER** con Cédula de Ciudadanía No. **73.184.762** NO CUMPLIO CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES acorde con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo del Proceso No. SASI-012-037-2024. Todo lo anterior, acorde el consolidado del cuadro de verificación documental y con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que la evaluación técnica concluyó que los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS y ENLACE LOGISTICO DOTHAS SAS SIGLA S&G SUMINISTRO NO CUMPLEN con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en el pliego de condiciones quedando No Habilitados en el proceso de selección así:

CONCLUSIÓN:

El oferente **ELKIN ALONSO TOBÓN CAMPUZANO** No Cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

El oferente **MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS** No Cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

El oferente **S&G SUMINISTROS SAS** No Cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

Que en la evaluación financiera se concluyó que los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS y ENLACE LOGISTICO DOTHAS SAS SIGLA S&G SUMINISTRO CUMPLEN con los indicadores solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitados así:

| No. | OFERENTE | VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS | PLIEGO | INDICADORES FINANCIEROS | | | | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | |
|-----|-------------------------------|------------------------------------|--------|-------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|--|---------------------------------|---------------------------------|
| | | | | CAPITAL DE TRABAJO | NIVEL ENDEUDAMIENTO | INDICE LIQUIDEZ | RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA |
| | | | | N/A | Debe ser igual o menor (<=) al 80% | Debe ser mayor o igual al (>=) 3% | Debe ser una cobertura mayor o igual a 3 veces | Debe ser Mayor o igual (>=) 10% | Debe ser Mayor o igual (>=) 18% |
| 1 | ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO | 2023 | | N/A | 17,00% | 10,32% | 30,09% | 30% | 24% |
| | | | | | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 2 | MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS | 2023 | | N/A | 24,00% | 4,04% | 517,64% | 53% | 40% |
| | | | | | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 3 | ENLACE LOGISTICO DOTHAS SAS | 2023 | | N/A | 31,00% | 23,09% | 18,05% | 77% | 53% |
| | | | | | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

Que durante el termino de traslado se otorgó un plazo de TRES DIAS HABLES para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, que durante ese periodo se recibieron observaciones al informe de evaluación por parte de los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO y MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS así:

ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO.

Observación 1:

Se hace envío de las certificaciones firmadas y con sello de los cuartos fríos que se solicitaron en el informe de evaluación. Respecto al registro sanitario de los productos Arveja, Frijol Blanquillo, Frijol Nima, Garbanzo y Lenteja se le recuerda a la entidad que estos productos no requieren registro de acuerdo al artículo 37 de la resolución 2674 de 2013 y a las fichas técnicas publicadas por la entidad, ya que son clasificados como granos sin ningún tipo de proceso.

Respuesta:

De acuerdo a la observación presentada al proceso SASI-012-037-2024 dentro del término de traslado, me permito informar que se acoge su observación. Al realizar la verificación del artículo 37 de la resolución 2674 de 2013 excepción #1, se puede constatar que estos artículos no requieren registro Invima.

MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS

El suscrito EDWARD MAZUERA ÁVILA, quien obra en calidad de Representante Legal de MG LOGÍSTICA DEL PACIFICO S.A.S., me permito presentar observaciones **AL INFORME DE EVALUACIÓN** del proceso de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.012-037-2024**, encontrándome dentro de los términos de la Ley 80 de 1993, para la presentación de observaciones y de conformidad con el cronograma del proceso de contratación de la referencia, así:

1. Para el PROPONENTE ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO IDENTIFICADO CON CC No. 16.511.570

CAPACIDAD INSTALADA:

En cuanto al requisito correspondiente al literal 4.5.11. CAPACIDAD INSTALADA Y/O CONTRATO DE TRANSPORTE, en pliego de condiciones se solicito lo siguiente:

"El oferente deberá presentar CERTIFICADO DE UNA CAPACIDAD INSTALADA DE 03 TONELADAS MEDIANTE ALIANZA ESTRATÉGICA CON UN PROVEEDOR QUE CUENTE CON DICHA CAPACIDAD INSTALADA O ALIANZA CON MEDIOS DE TRANSPORTE QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA ENTREGA OPORTUNA DE LAS SOLICITUDES DE ABASTECIMIENTO EN MÁXIMO 06 HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS"

Para lo que permito observar que el proponente en mención NO CUMPLE con este requisito por cuanto el aporta una AUTOCERTIFICACIÓN y NO UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON UN PROVEEDOR QUE CUENTE CON DICHA CAPACIDAD INSTALADA O ALIANZA CON MEDIOS DE TRANSPORTE.

SI BIEN ES CIERTO QUE APORTA UN ESTABLECIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES EN BUENAVENTURA, VALLE, DIÓCESIS DE BUENAVENTURA, Contrato en el cual se refieren a un LOCAL COMERCIAL CON UN TÉRMINO DE DURACIÓN DE UN AÑO A PARTIR DEL 29 DE MAYO DE 2016 AL 29 DE MAYO DE 2017, FIRMADO EL 14 DE ENERO DEL AÑO 2016, para lo que a la fecha se encuentra vencido, adicional en dicho contrato no refiere que el uso de dicho local corresponde a la distribución de alimentos y que cuente con lo necesario para el cumplimiento en entrega en máximo 06 horas., tampoco refiere que corresponde a un PROVEEDOR QUE CUENTE CON DICHA CAPACIDAD INSTALADA, lo aportado es un espacio o local comercial, más no un PROVEEDOR que cumpla con las condiciones para suministrar los pedidos requeridos en entrega MÁXIMA DE 06 HORAS.

2. Para el PROPONENTE ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO IDENTIFICADO CON CC No. 16.511.570

REGISTROS SANITARIOS:

- En cuanto al Registro Sanitario aportado requerido PARA SALCHICHA AHUMADA, el proponente en mención aporte el Registro Sanitario No. RSA-0025271-2023, el cual NO CUMPLE con lo estipulado en FICHA TÉCNICA DE LA ENTIDAD: Demostrado a continuación:

Lo requerido por parte de la entidad:

| PRODUCTO / NOMBRE | | SALCHICHA AHUMADA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|------------|-------|-------|--|----|--|----------------------------|--|----|--|--|----|------------------------------|--|---|--|--|
| REQUISITOS GENERALES | Código | 200000753 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Clasificación | Embutidos | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Descripción del Producto | producto cárnico procesado, cocido, embutido, elaborado a base de carne, con la adición de sustancias de uso permitido, introducido en tripas naturales o artificiales aprobadas, de diámetro máximo de 45 mm. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ingredientes | Producto elaborado a partir de la combinación de carne de res, carne de pollo, carne de cerdo, las tres al tiempo o solo dos de ellas, tocino, acompañadas de agua, almidón, dextrosa, sal, especias naturales, aroma natural humo y aditivos permitidos por la legislación nacional vigente. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Requisitos Físicoquímicos | El producto debe cumplir con los siguientes parámetros: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Parámetro*</th> <th>% mín</th> <th>% máx</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proteína (N x 6,25), en fracción de masa</td> <td>14</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grasa, en fracción de masa</td> <td></td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>Humedad más grasa, en fracción de masa</td> <td></td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Almidón, en fracción de masa</td> <td></td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Proteína no cárnica, en fracción de masa</td> <td></td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; font-size: small;">Información: NTC 1325 para producto cárnico procesado Tipo Premium</p> | Parámetro* | % mín | % máx | Proteína (N x 6,25), en fracción de masa | 14 | | Grasa, en fracción de masa | | 28 | Humedad más grasa, en fracción de masa | | 60 | Almidón, en fracción de masa | | 3 | Proteína no cárnica, en fracción de masa | |
| Parámetro* | % mín | % máx | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Proteína (N x 6,25), en fracción de masa | 14 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grasa, en fracción de masa | | 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Humedad más grasa, en fracción de masa | | 60 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Almidón, en fracción de masa | | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Proteína no cárnica, en fracción de masa | | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Lo aportado por el Proponente: NO CORRESPONDE A SALCHICHA AHUMADA (AROMA NATURAL A HUMO)

| | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|------------------------|---|------------------|-------------------|------------------------|---------|
| Expediente Sanitario | 20252829 | Nombre producto | SALCHICHA POLLO VARIEDAD: MIXTA DE POLLO Y CERDO FRANKFURT, CAMPESINA, MANGUERA, PERRO, PREMIUM, SUIZA. | | | | |
| Registro Sanitario | RSA-0025271-2023 | Vencimiento | 2028/04/16 | Modalidad | FABRICAR Y VENDER | Estado Registro | Vigente |
| Observaciones | NI,9005337998 | | | | | | |
| Marcas | INVERSIONES RY CARNES, RY CARNES | | | | | | |
| Datos de Interés | | | | | | | |
| Tratamiento | COCCION | | Condiciones de conservación | REFRIGERADO | | | |
| Etiquetas | Radicado | | Estado | | Archivo | | |
| | No Aplica | | No Aplica | | No Aplica | | |
| Presentaciones Comerciales | | | | | | | |
| Presentacion Comercial | | | | | | | |
| DESDE 20G HASTA 5000G | | | | | | | |
| DESDE 1KG HASTA 20KG | | | | | | | |
| DESDE 1 UNIDAD HASTA 50 | | | | | | | |

Demostrando así el NO CUMPLIMIENTO, a lo estipulado por la entidad estatal

- En cuanto al REGISTRO SANITARIO para el PRODUCT YOGURT ENTRE 150 A 200 ML, el proponente aporta Registro con NUMERO RSA-0029375-2022

| | | | | |
|-----|---------------------------|------------------|------------|----------|
| 103 | YOGURT entre 150 a 200 ML | RSA-0029375-2022 | 17/01/2029 | 20271136 |
|-----|---------------------------|------------------|------------|----------|

En el momento de la consulta en la página consulta registro INVIMA, este número aportado en a relación requerida por la entidad no arroja resultado, por tanto NO CUMPLE en el ofrecimiento presentado, para lo que el comité evaluador debe evaluar con lo que el PROPONENTE APORTA EN OFERTA.

CONSULTA DATOS DE PRODUCTOS

✕

Registro Clasificación ATC

Grupo: ALIMENTOS

Producto: RSA-0029375-2022

Por nombre del Producto
 Por Registro Sanitario
 Por Principio Activo
 Expediente:

Por Marca de Producto
 Por Titular
 Por Importador
 Por Fabricante

Puede ingresar parte del número del registro sanitario

Por favor, introduzca la palabra que se muestra a continuación:

wahr5

Nueva Imagen

- En el REGISTRO SANITARIO requerido para el ítem ACEITE DE PALMA MEZCLA, el proponente en mención aporta el registro No. PSA-000632-2016, el cual **NO CUMPLE**, por cuanto la entidad en su ficha técnica requiera MEZCLA DE ACEITE VEGETAL DE OLEOINA DE PALMA Y ACEITE DE SOYA, Y NO **"MEZCLA DE ACEITES VEGETALES SABORIZADOS"**

REQUISITO DE LA ENTIDAD:

| PRODUCTO / NOMBRE | ACEITE DE PALMA MEZCLA | |
|------------------------------|--|--|
| REQUISITOS GENERALES: | Código | SAP 200002389 / SAP 200002390 / SAP 200002278 / SAP 200002177 / SAP 200002279 / SAP 200002503 / SAP 200002507 |
| | Clasificación | ACEITES |
| | Descripción del Producto | Mezcla constituida por dos o más aceites comestibles puros obtenidos de diferentes especies vegetales, el cual se utiliza en locaciones con clima frío y templado (normal). Mezcla de aceites vegetales de Oleína de palma y aceite de soya. |
| Ingredientes | Oleína de Palma, Aceite de Soya, Antioxidante: BHT o TBHQ, Sinérgico y anti-escumante. | |

REGISTRO SANITARIO APORTADO:

| | | | | | |
|-----------------------------------|---|------------------------------------|---|------------------|-------------------|
| Expediente Sanitario | 20117621 | Nombre producto | MEZCLA DE ACEITES VEGETALES SABORIZADOS | | |
| Registro Sanitario | PSA-000632-2016 | Vencimiento | 2030/08/01 | Modalidad | FABRICAR Y VENDER |
| Observaciones | CONDICIONES DE CONSERVACIÓN: MEDIO AMBIENTE, ALMACENE EN UN LUGAR LIMPIO, FRESCO, SECO Y ALEJADO DE LA LUZ DIRECTA DEL SOL. TRATAMIENTO: REFINACION. | | | | |
| Marcas | RIQUÍSIMO, OLEOCALI, EL FINÍSIMO, OLEOCALI DE ORO, FRIDA, PA'L DÍA, NATURA, LEFRIT, COLMAN'S, PREMIER, NOMBRE DE FANTASÍA: (CADA NOMBRE DE FANTASÍA PODRÁ SER USADO ALEATORIAMENTE CON CUALQUIERA DE LAS MARCAS MENCIONADAS) TRADICIONAL, HOGAR, MULTIUSO, FREÍDO, FRITURA, EXPERTO, MAESTRO, COCINA, SUPERIOR, PROFESIONAL, ÚNICO, RENDIDOR. | | | | |
| Datos de Interés | | | | | |
| Tratamiento | MEZCLADO | Condiciones de conservación | MEDIO AMBIENTE | | |
| Etiquetas | Radicado | Estado | Archivo | | |
| | No Aplica | No Aplica | No Aplica | | |
| Presentaciones Comerciales | | | | | |
| Presentación Comercial | | | | | |
| 10 ml a 20000 ml | | | | | |

Por lo antes expuesto, me permito solicitar al comité técnico evaluador , reevalúe lo manifestado y se califique el NO cumplimiento de la totalidad de los requisitos requeridos en pliego de condiciones.

Respuesta:

De acuerdo a la observación presentada al proceso SASI-012-037-2024 dentro del término de traslado, me permito informar que se acoge su observación, se realiza verificación y se presenta concepto en la reevaluación del proceso.

Que los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, están sujetos a subsanación en el traslado de las evaluaciones, que durante el termino otorgado para la subsanación de ofertas los oferentes MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS aporta los documentos solicitados en la evaluación Técnica quedando HABILITADO para continuar en el proceso y que el oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, de acuerdo con las observaciones allegadas por parte del oferente MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS, no cumple con el total de los requisitos de carácter Técnico solicitados en el pliego de condiciones quedando No Habilitado.

Que luego de dar respuesta a todas las observaciones enviadas por los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO y MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS y que se determinara mediante reevaluación Técnica del día 17 de septiembre de 2024, que solo el oferente MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS queda habilitado para continuar en el proceso se procede a la apertura del sobre económico con el fin de que el comité financiero – económico evaluador verifique la oferta presentada por el oferente antes mencionado, encontrando que dicha oferta CUMPLE con los precios promedio indicados en el pliego de condiciones sin sobrepasarlos quedando Habilitados para continuar con el proceso de selección (evaluación anexa a la presente resolución).

Que teniendo en cuenta que se habilitó un solo oferente para continuar en el proceso de selección, no se llevó a cabo la correspondiente subasta contemplada para el día 23 de septiembre de 2024 a las 15:00 horas, por lo tanto, se procede a la adjudicación del presente proceso de selección No. SASI 012-037-2024.

Lo anterior teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única**. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en el pliego de condiciones, además teniendo en cuenta que el oferente MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS presentó su oferta en la forma y como se solicitó en el pliego de condiciones, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y financiera y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, y que el oferente fue habilitado y cumple con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que la Unidad Asesora mediante acta del 24 de septiembre de 2024 recomienda adjudicar el proceso de selección No. SASI 012-037-2024, así: al oferente MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-037-2024 con objeto de "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTOS, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA". Al oferente MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS con NIT: 901.695.995-3 por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normar concordantes.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO SIIF NACION.

Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al señor Edward Mazuera Ávila en con C.C. 94.298.530 en calidad de Representante Legal de la empresa MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS con NIT: 901.695.995-3 de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

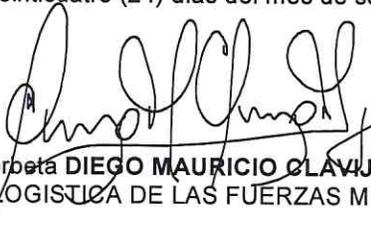
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Abastecimiento de la Agencia Logística de las FF.MM Regional Pacífico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

Continuación Resolución No. 136 de septiembre de 2024 - Proceso SASI 012-037-2024 "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y 11 DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA".

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO


Elaboró. TASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA


Aprobó. PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos

